

Resolución N° 72/2019

Acta N° 203/2019

Montevideo, 11 de setiembre de 2019

VISTO: las actuaciones tendientes a la habilitación de la Asociación Civil Club Cannábico Organic Sublime para actuar como Club de Membresía.

RESULTANDO: I) Con fecha 7 de febrero de 2019 la Asociación Civil Club Cannábico Organic Sublime presentó, ante el Correo Uruguayo, la solicitud para ser autorizada como Club de Membresía.

II) De los antecedentes surge que por Resolución N°0924/019 de fecha 26 de setiembre de 2018, el Ministerio de Educación y Cultura aprobó sus estatutos, reconociéndole la calidad de persona jurídica y que con fecha 4 de octubre de 2018 se inscribió en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros del referido Ministerio.

III) Asimismo, le fueron indicadas en reiteras oportunidades observaciones de naturaleza administrativa y sobre la sede, que la Asociación Civil subsanó.

IV) En el marco de las inspecciones tendientes a su habilitación, el Área de Fiscalización del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) anotó diversas infracciones graves, que ameritaron el inicio de un expediente sancionatorio, el que actualmente se encuentra en curso.

V) Finalmente, con fecha 13 de agosto de 2019 el Área de Fiscalización, por informe N°133/F/2019, informó que la Asociación Civil cumple con los requisitos mínimos para ser habilitado.

CONSIDERANDO: I) Son atribuciones del IRCCA el otorgamiento de autorizaciones a Clubes de Membresía Cannábicos.

II) La Asociación Civil Club Cannábico Organic Sublime cumplió con los requisitos para autorizar su funcionamiento.

III) De acuerdo al artículo 57 del Decreto N°120/014, la autorización regirá por un plazo de 3 (tres) años, pudiendo reinscribirse a su vencimiento.

IV) El Área Jurídica del IRCCA no tiene observaciones que formular.

V) Con el dictado de la presente Resolución, el IRCCA no renuncia a su derecho aplicar las sanciones correspondientes, según el expediente sancionatorio que se inició contra la Asociación Civil.

ATENCIÓN: a lo establecido anteriormente, a lo dispuesto por el literal D) del artículo 28 de la Ley N°19.172 y a los artículos 21 y siguientes y artículo 57 del Decreto N°120/014,

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA
RESUELVE:**

- 1°) Autorizar el funcionamiento de la Asociación Civil Club Cannábico Organic Sublime, con sede en el Departamento de Canelones, como Club de Membresía Cannábico, por un plazo de 3 (tres) años a partir de la fecha, teniendo presente el Considerando V).
- 2°) Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil referida.
- 3°) Agregar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 4°) Comunicar al Área de Sistemas de Información y Registros, a los efectos de actualizar la información en el portal y sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- César Piña – Presidente (A) de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Soledad Amuedo – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP